

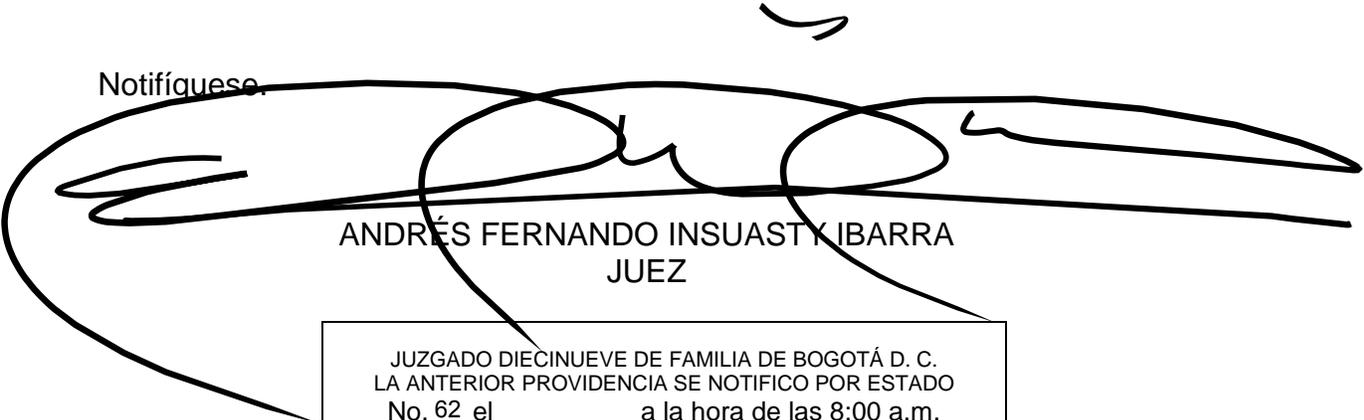
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en decisiones de fecha 21 de octubre de 2020.

2. Teniendo en cuenta la solicitud remitida al correo institucional el 23 de marzo de 2021 y lo dispuesto en el ordinal primero del auto de fecha 27 de junio de 2017 (fl.229), se ordena LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-25346, advirtiendo que, en caso de existir solicitud de remanentes, deberán ponerse a disposición del solicitante el bien que aquí se desembarga. Ofíciase a quien corresponda.

3. De otra parte, previo a realizar pronunciamiento del escrito presentado por el doctor **LUIS HERNANDO CORREA REYES**, aclárese dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión por el referido abogado si lo que pretende es presentar inventarios y avalúos adicionales en los términos contenidos en el art. 502 del C. G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 62 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
30 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992fda85e0feee36ecea2a1f69a3c87ef4c68f07c966cc1a9170259214dd070**
Documento generado en 29/04/2021 06:02:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>